



RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 2017 DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ÁREA DEL AGC DE SALUD MENTAL (BOPA Nº 195 DE 23-VIII-2017)

Advertido error material en la Resolución de 17 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria IV, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Área en el AGC de Salud Mental, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Gerencia haciendo uso de las funciones que le han resultado delegadas por la Dirección Gerencia del SESPA,

RESUELVE

Primera.- Rectificar la redacción del apartado 1 b) de la Base Tercera de la Resolución de 17 de agosto de 2017, por la que se convoca la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Área en el AGC de Salud Mental en los siguientes términos:

Donde dice:

“b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y estar en posesión del título de Especialista en Salud Mental”

Debe decir:

“b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría”

Segunda.- Rectificar el apartado I (Currículum Formativo) del Baremo de Méritos contenido en el Anexo III de la Resolución de 17 de agosto de 2017, anteriormente citada, en los siguientes términos:

Donde dice:

“2.- Formación específica (máximo 10 puntos)

Debe decir:

“3.- Formación específica (máximo 6 puntos)

Tercera.- Rectificar el apartado I (Currículum Formativo) del Baremo de Méritos contenido en el Anexo III de la Resolución de 17 de agosto de 2017, por la que se convoca la cobertura del puesto de Supervisor/a de Área en el AGC de Salud Mental, añadiendo un nuevo subapartado en los siguientes términos:

“2.- Formación especializada (máximo 4 puntos)

a) Título de Especialista Enfermería en Salud Mental: 4 puntos”



Cuarta.- Acordar un nuevo plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 28 de agosto de 2017

**EL GERENTE DEL AREA IV
PA (Res. 06-05-2013 Consejería de Sanidad)
EL DIRECTOR DE ATENCIÓN SANITARIA Y SALUD PÚBLICA**

Fdo.: José Antonio Vecino González

